



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mPJ0D0u7cZzfcvHcZDMORP610X%2B8r9wJ00Pb1DARqU8%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de abril de 2023
Oficio AMC-OFI-0052946-2023

Señora.
KAREN VELASQUEZ ROJANO
SUBDIRECTORA OPERATIVA Y TÉCNICA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DT y C
E. S. D.

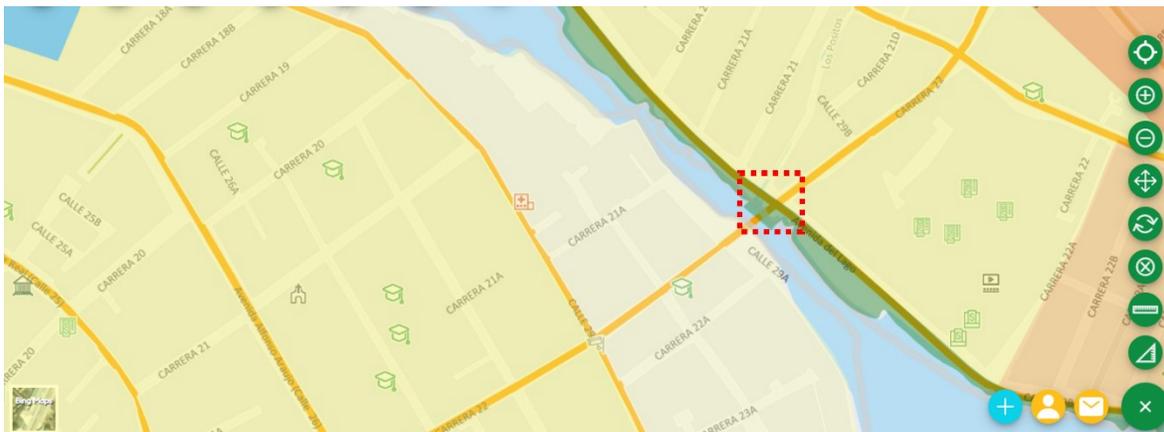
Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PUNTO UBICADO EN AVENIDA EL LAGO CON CARRERA 22.

Referencia: Rad. **AMC-OFI-0051552-2023**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el punto relacionado en su petición Avenida el Lago con Carrera 22 ubicado en el Barrio El Bosque en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra clasificado como **SUELO URBANO** y uso **ESPACIO PUBLICO**.

Ilustración 1.



Ubicación punto: Avenida el Lago con Carrera 22.

Avenida El lago con Carrera 22 (Zona Puente Jiménez) - clasificada como **V4E (VÍA LOCAL)**. Plano PFC 3A/5 del Sistema Vial General.
Cabe anotar que, la zona de influencia del punto denominado Avenida el Lago con Carrera 22 se encuentra en uso **RESIDENCIAL TIPO D** correspondiente al

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



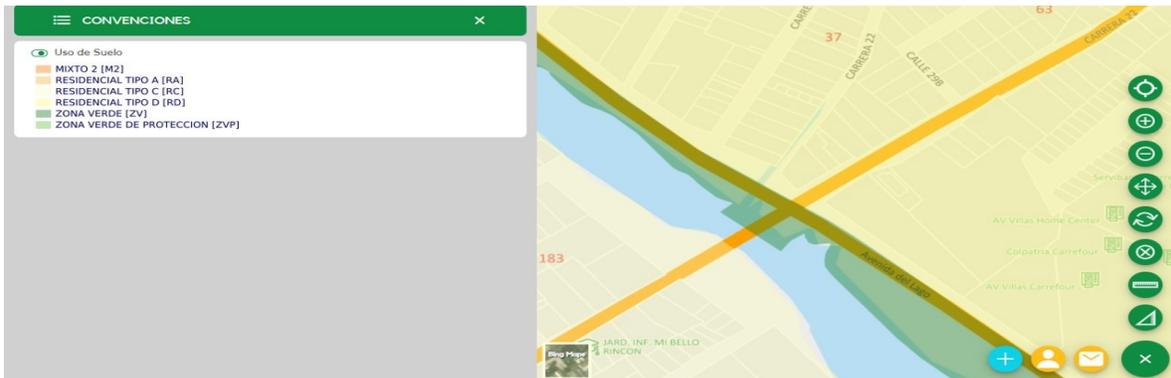


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mPJ0D0u7cZfcvHcZDMORP610X%2B8r9wJ00Pb10ARqU8%3D>



barrio pie de la popa y **ZONA VERDE DE PROTECCIÓN**. De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5A/5.

Ilustración 2.



Uso del suelo: área de influencia.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33 *C. Velásquez*





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=mPJ0D0u7cZfcvHcZDM0RP610X%2B8r9wJ00Pb1DARqU8%3D>



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

